

a dho Señor Conxexidor para que obligue a los que  
fueran Bacalado seco haian de suxistir de memoria  
especialmente en los referidos dias de Nuevos, Nuevas y  
Abstinencias, bajo la multa que tenga por bien im-  
ponerles.

Provision de Car. En este Ayuntamiento se ha visto una Real Pro-  
visión de Su Magestad y Sres de la Real Chancilleria  
de Granada dada a veinte y tres de Agosto del año pa-  
sado de mil seiscientos ochenta y quatro, referenda-  
da por D. J. Antonio Montiel Escriuano de Camara  
obtenida a Pedimento del Conde Justicia y Mexi-  
mento de la Ciudad de Cartagena, presentada ante  
el Señor Conxexidor, y mandada pasar desta Ciudad  
para que en su Vista acuerde lo que tenga por con-  
beniente; por lo qual se manda se remitan orixi-  
nales los Autos de Ayuntamiento hecho en el  
año pasado de mil seiscientos ochenta y  
dos que se practicó por esta Real Justicia en el  
Apeo y Destino con este Territorio, y el de Cartage-  
na, Ferrades y Sellados, y haviendo en ellos al-  
gun Instrumento orixinal se desmembre, y  
ponga Copia Integra, emplazando para dha re-  
mesa a las partes Interesadas en ella, para que  
en el Territorio de Quince dias se baia o embie  
personas que se hallen presentes ante Vista  
y Determinacion: Que oida y enmendado

